

**AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE EL NO PAGO  
DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN**



La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1076 de 2015, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra la solicitud radicada con el No. **725672024**, de fecha 8-8-2024, a nombre la señora **BLANCA MYRIAM CANO LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.156.097**, solicitó el otorgamiento de un permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de la especie **GUAMO (*Inga edulis*)** y de la especie **CAFÉ (*Coffea arabica*)**, en el predio rural denominado **“EL PROGESO”** ubicado en la vereda **“SAN AGUSTIN”** del municipio de Ansermanuevo – Valle del Cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria **375-101127**.

Que la solicitud No. 725672024 generó el expediente No. 0772-004-005-070-2024, el cual tuvo auto de inicio del día 10-09-2024.

Que pese a lo anterior, por instrucción de la Dirección Financiera de la Corporación era necesario que el usuario aportara correo electrónico para poder realizar la creación del tercero en el sistema financiero y con ello expedir la facturación del trámite.

Que entre el 26-09-2024 y el 14-11-2024 se realizaron varios envíos de correo electrónico explicado que el usuario no posee correo electrónico y que dicha información tampoco se pudo extraer del RUT en tanto que tampoco tiene. Finalmente al factura del trámite fue expedida el día 17-12-2024.

Que se solicitó a la UGC C-CH-C la notificación personal del auto de inicio y factura del servicio de evaluación del trámite y el día 21-12-2024 se suscribe informe de visita anexo al expediente en el que se establece la imposibilidad de hacer entrega personal de la documentación.

Mediante SMS certificado 472 se envió al usuario el día 23-12-2024 información sobre el estado del trámite y la factura electrónica No. 89394886 cuya fecha de vencimiento es el 16-01-2025

Que el día 17-01-2025 se expide certificación del área financiera donde se evidencia el **NO PAGO** de la factura electrónica No. 89394886, por concepto del servicio de evaluación del trámite; correspondiendo en consecuencia declarar el desistimiento tácito en la forma prevista en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

## AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE EL NO PAGO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN



Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015<sup>1</sup> indica cuando procede el desistimiento tácito así:

*“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Norte.

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud radicada con el No. **725672024**, de fecha 8-8-2024, a nombre la señora **BLANCA MYRIAM CANO LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.156.097**, solicitó el otorgamiento de un permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de la especie **GUAMO (*Inga edulis*)** y de la especie **CAFÉ (*Coffea arabica*)**, en el predio rural denominado “**EL PROGESO**” ubicado en la vereda “**SAN AGUSTIN**” del municipio de Ansermanuevo – Valle del Cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria **375-101127**.

**ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR** la solicitud No. **725672024** y en consecuencia el expediente **0772-004-005-070-2024**.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye en título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE EL NO PAGO  
DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN**



**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al solicitante que la solicitud sobre el cual recae el desistimiento tácito, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto procede el recurso de **REPOSICIÓN**, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los (17) días del mes de enero de 2025.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**CAROLINA ANDREA BORDOBA CANO**  
Directora Territorial Dirección Ambiental Regional Norte

Elaboró: Jaime Albertó Restrepo García – Profesional especializado – Atención al ciudadano

Archivase en: 0772-004-005-070-2024.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Cartago – Valle del Cauca 20 de enero de 2025

Citar este número al responder: 0772-725672024

Señora:  
Blanca Myriam Cano Lopera

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto que declara el desistimiento tácito ante el no pago de la tarifa de evaluación de fecha 17 de enero de 2025. Se adjunta copia íntegra en 3 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Lo anterior, dado que la información depositada en la documentación radicada con el número 725672024 no ha permitido la notificación personal de la señora Blanca Myriam Cano Lopera.

Atentamente,

**JAIME ALBERTO RESTREPO GARCIA**  
Profesional Especializado Oficina de Atención al Ciudadano

Archívese en: 0772-004-005-070-2024